

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Salento Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el siguiente estudio previo con el fin de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AYUDAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TIC’S EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)”* seguidamente en su artículo 287 dijo que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *“2. Ejercer las competencias que les correspondan”*.

Por su parte, dentro de la estructura organizacional del Municipio de Salento, se encuentra la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic’s, la cual es la encargada de realizar funciones atinentes a la contratación, entre otras, las cuales ameritan el desenvolvimiento de un sin número de actividades para la consecución de la finalidad de cada una de estas.

Es misión de la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic’s, propender por la legalidad de las actuaciones de la Administración, atender los aspectos legales de los procesos de contratación, prestar asesoría a los diferentes despachos en todos los aspectos de naturaleza jurídica, así como garantizar la seguridad jurídica y legalidad en los contratos celebrados por la administración municipal.

Actualmente la Secretaria de gobierno del municipio de Salento con el fin de brindar a la comunidad una administración que propenda por la mejora en el servicio y la eficiencia en el desarrollo de sus funciones, busca iniciar un proceso de rediseño institucional como una herramienta de transformación y mejora de la gestión administrativa. La base sobre la cual se construye todo proceso de cambio organizacional es la identificación de las situaciones que pueden influir de manera directa en los procesos administrativos y misionales de la misma. Éste nos permitirá descubrir y plantear una intervención apropiada en la estructura y los procesos de la entidad, contribuyendo a niveles de funcionamiento óptimos en la entidad. El rediseño institucional es un procedimiento de suma importancia ya que nos permite orientar en la toma de decisiones tendientes al mejoramiento institucional.

El rediseño para la modernización de la Administración Central Municipal es uno de los aspectos que aportan significativamente al desarrollo de capacidades organizacionales, a partir de este ejercicio, la entidad está en capacidad de identificar las falencias y oportunidades de mejora en relación a la estructura interna y por ende, aproximarse a la identificación de lo que se requiere para el debido el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer dicha proceso de la Secretaría, a través de la contratación directa de personal idóneo, ya que el Municipio de Salento no cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la prestación del servicio de esta Secretaría en los temas mencionados anteriormente, y que actualmente dentro de las actividades a desarrollar por este Despacho, se presenta la necesidad de contratar un profesional en derecho y/o administración Pública y con experiencia profesional relacionada mínima de seis (6) meses , para que brinde apoyo en el proceso de rediseño institucional que la secretaria pretende

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía que requieren de título bachiller, se trata en este caso de un **Contrato de prestación de servicios profesionales**, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

“...Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. (Negrilla fuera de texto) ...”

2.2 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA AYUDAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ADMINISTRATIVA Y TIC'S EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA: El Municipio de Salento de Quindío o donde el supervisor lo estime

2.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato a suscribir se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°0316 del 24 de Marzo de 2023 por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)**

2.6 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.7 FORMA DE PAGO: El municipio de Salento cancelará el valor total del contrato que se suscriba mediante Tres (03) pagos mes vencido, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, incluido impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará Secretario de Gobierno, Administrativa y TICS (e) del Municipio de Salento o quien haga sus veces, o el que la Alcaldesa Municipal, designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Adelantar un diagnóstico institucional de la estructura y planta de empleos del Municipio de Salento, para determinar el punto de partida del proyecto
2. Analizar el estado actual de las estructuras formal y real e identificar las líneas de autoridad o decisión, compatibilidad de funciones con la misión de la entidad y dependencias y con las necesidades organizacionales.
3. Adelantar la revisión técnica y jurídica de los procesos de gestión, su implementación y sostenibilidad, así como su incorporación dentro del modelo de operación de la entidad de conformidad con las metodologías dispuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. Elaborar el estudio y diagnóstico de cargas laborales de la planta del Municipio de Salento y proyectar la necesidad óptima de empleos por procesos.
5. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos en el marco de los procesos de rediseño de las entidades que le sean asignadas.
6. Asistir oportunamente a las reuniones de seguimiento a las que sea convocado en desarrollo de las obligaciones derivadas del objeto contractual.
7. Presentar un informe mensual de la ejecución de las actividades desarrollada al supervisor del contrato.
8. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas, sin el consentimiento previo escrito del contratante
9. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, documentos, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Colocar a disposición del Contratista los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato
2. Cancelar oportunamente, los honorarios pactados con el contratista.
3. Suministrar la información y el apoyo logístico necesario para el cabal desarrollo de las actividades del contrato.
4. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales conforme a lo pactado.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Elaborar en la oportunidad señalada en el contrato las actas de inicio, supervisión, y proyectar la de liquidación cuando sea necesaria de los contratos.
7. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando ello corresponda.

4. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren. las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes reseñado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en. Concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el proveedor se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: **“Contratación Directa”** consagrada en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007; reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *“...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan

del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000)** incluidos impuestos, correspondiente al rubro 2.1.2.02.008.83113_1.2.1.0.00 "Servicios de consultoría en administración del recurso humano- servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN" y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0316 del 24 de Marzo de 2023. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**.

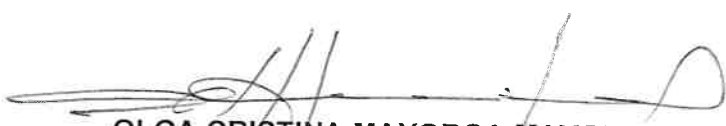
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Por tratarse de un **Contrato de prestación de servicios profesionales**, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011; no obstante, la selección del contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia del oferente o proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar una persona natural con el siguiente perfil:

IDONEIDAD	Título profesional en derecho y/o Administración Pública
EXPERIENCIA	Experiencia profesional relacionada mínima de seis (6) meses

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

10. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del Departamento Administrativo Nacional de Planeación (DNP).


OLGA CRISTINA MAYORGA MAYORGA
Secretario de Gobierno, Administrativa y Tic's